

OPOSICIONES

MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

Oposiciones para la provisión de cuatro plazas vacantes de Inspectores de Emigración en puerto y viaje.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente del Consejo Superior de Emigración, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 4.º del Real decreto de 16 de Mayo de 1918, se convoca a una oposición para cubrir cuatro vacantes de Inspectores de Emigración en puerto y viaje bajo las siguientes condiciones:

1.º Sólo podrá tomar parte en esta oposición el personal dependiente del Consejo Superior de Emigración en sus organismos Central y locales, a partir de la categoría de Escribiente en adelante, que hayan prestado dicho servicio durante dos años o se hallen en posesión de un título de facultad universitaria o sus asimilados.

2.º Podrán, además, tomar parte en esta oposición, los que sin estar comprendidos en la condición anterior hayan desempeñado, durante dos años por lo menos, el cargo de Inspector de Emigración en puerto.

3.º Las instancias, acompañadas de justificantes de los méritos que se estime oportuno alegar y relación de éstos, se dirigirán por conducto del Jefe inmediato, si lo tuviere, al Presidente del Consejo Superior de Emigración (Felipe IV, 4), en el término de un mes, a contar de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, y las oposiciones darán comienzo en Madrid quince días después de terminado dicho plazo.

4.º Las oposiciones constarán de los siguientes ejercicios: uno oral, otro de idiomas y dos prácticos, no pudiendo continuar las oposiciones el que sea suspendido en uno de los ejercicios.

5.º El ejercicio oral consistirá en contestar a las preguntas contenidas en: 1.º Una papeleta de Geografía física económica de los países a donde se dirige la emigración española. 2.º Tres papeletas de legislación de Emigración. 3.º Dos papeletas de Economía y legislación sociales; y 4.º Dos papeletas de Derecho político y administrativo.

6.º El ejercicio de idiomas versará a elección del opositor sobre cualquiera de los siguientes: francés, inglés, italiano o alemán. Consistirá en la lectura y traducción de un párrafo sacado a la suerte, escrito en el idioma elegido; en la versión del castellano al idioma de que se trate de otro párrafo sacado también a la suerte, y en sostener una conversación en el repetido idioma. Los trabajos de traducción directa e inversa se harán por escrito y pudiendo utilizarse diccionarios. El Tribunal marcará el tiempo máximo que se concede a cada opositor para realizar este ejercicio. Se considerará como mérito la demostración del conocimiento en la forma antes indicada, de dos o más de los mencionados idiomas.

7.º Al ejercicio oral podrán asistir

los demás individuos admitidos a oposición. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio oral será de una hora.

8.º Los ejercicios prácticos que se harán por escrito, serán los siguientes: 1.º Realización de trabajos relacionados con las funciones de Inspección, por ejemplo: a) Redactar un oficio y extender documentos de contabilidad, estadística y de itinerarios de los buques; b) Información a un emigrante de la tramitación que se ha de dar a la carta de identidad y de los requisitos que ha de cumplir para emigrar a un país determinado; c) Estudio crítico de un certificado de reconcomien- to de buques; d) Llenar, con los datos que se faciliten, un certificado de reconcomien- to de buques, formulando, además, la propuesta afirmativa o negativa de autorización de un buque para el tráfico de la emigración, indicando el número de plazas completas de emigrantes que puede transportar, etc., etc. 2.º Instrucción y fallo de un expediente de multas y resolución de un caso dudoso de fuerza mayor, indicando si procede o no el pago de indemnización por retraso.

9.º El Tribunal redactará en momento oportuno las papeletas para los ejercicios prácticos, que serán las mismas para todos los opositores y que no las conocerán hasta el momento en que se encierran para practicar el ejercicio, marcando el Tribunal, igualmente, el tiempo máximo que se concede para el desarrollo de cada papeleta.

10. Los ejercicios prácticos, una vez que se conozca el fallo del Tribunal, podrán ser examinados por los demás opositores.

11. El Tribunal para juzgar estas oposiciones, será designado oportunamente por la Comisión permanente del Consejo Superior de Emigración, y estará compuesto por el Presidente de dicho Consejo Superior, dos Vocales del mismo, un Inspector de Emigración y un Secretario de Sección. En el ejercicio de idiomas formará parte del Tribunal el Traductor de idiomas del Consejo Superior.

12. Al finalizar los exámenes en cada día, el Tribunal realizará la correspondiente votación para fijar los puntos que ha obtenido cada opositor, y que no podrán exceder de 50 por ejercicio, exigiéndose un minimum de 30 puntos para ser aprobado. Estas votaciones las realizará privadamente el Tribunal, y el resultado se pondrá acto seguido en la tabla de anuncios del Consejo.

13. Para los ejercicios prácticos se seguirá un procedimiento análogo; pero teniendo el Tribunal, después de cada ejercicio, el plazo que él mismo fije para examinar los trabajos, realizándose la votación y la fijación del número de puntos, así como el anuncio en la misma forma dispuesta en el número anterior.

14. Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una sesión destinada a examinar los antecedentes, condiciones y méritos alegados por los opositores. Los resultados de este examen servirán de elementos de juicio para completar los que el Tribunal tenga ya adquiridos a consecuencia de los ejercicios practicados, y procediéndose después a redactar la oportuna propues-

ta para cubrir las cuatro vacantes de Inspectores de Emigración en puerto y viaje. Los que no figuren en dicha propuesta quedarán sin derecho alguno.

15. El Tribunal pasará a la Comisión permanente todo el expediente de la oposición para que ésta haga la oportuna propuesta al Ministerio del Trabajo, a los efectos del artículo 48 de la ley.

16. Los nombramientos serán interinos, en forma análoga a la que determina el artículo 59 del Reglamento de 30 de Abril de 1908.

17. Los inspectores así nombrados tendrán la gratificación anual de 6.000 pesetas durante el plazo fijado en el artículo 59 antes citado, gozando, una vez confirmados en sus cargos, la remuneración general que corresponde a los demás inspectores.

18. Los inspectores nombrados en virtud de esta oposición, menores de veintidós años, no podrán tomar posesión del cargo hasta que hayan cumplido dicha edad y exista vacante de Inspector.

Los que se encuentren en esta situación conservarán todos sus derechos en los destinos que en la actualidad desempeñen en el Consejo Superior de Emigración.

Al formular la propuesta, el Tribunal lo hará teniendo en cuenta si figura en la misma algún opositor que se encuentre en estas condiciones, ampliando en consonancia, si ha lugar a ello, el número de los propuestos.

19. Los inspectores nombrados en virtud de esta oposición, no podrán disfrutar del derecho de excedencia hasta haber desempeñado el cargo durante dos años.

20. El programa para el ejercicio oral será el siguiente:

Geografía de las Naciones a donde se dirige la emigración española.

En cada papeleta, excepto en la última, se deberá expresar, además de las ideas generales sobre Geografía física, forma de Gobierno, puertos principales, producciones e industrias más importantes, ocupaciones y trabajos que con más frecuencia son desempeñadas por nuestros emigrantes, vías de comunicación desde España, indicando las Compañías que hacen ese servicio, puertos de nuestra Patria en donde tocan, puertos a donde se dirigen y escalas que realiza, precio aproximado del pasaje, valor de la moneda, jornales que por regla general suele ganar el emigrante, características de la emigración a aquel país y principales disposiciones vigentes en materia de inmigración, así como idea general de los Tratados con España, en materia de trabajo e inmigración, cuando existan.

Tema 1.º—Estados Unidos.

Tema 2.º—Méjico y América Central.

Tema 3.º—Panamá, Colombia y Venezuela.

Tema 4.º—Ecuador y Perú.

Tema 5.º—Bolívia y Chile.

Tema 6.º—Brasil.

Tema 7.º—Paraguay y Uruguay.

Tema 8.º—Argentina.

Tema 9.º—Cuba y Antillas.

Tema 10.—Descripción de las costas de España.

Legislación de emigración

Tema 1.º—Antecedentes y orientación de la ley y Reglamento.

Tema 2.º—Concepto legal de emigrante.—Exclusiones del concepto legal.—Documentos exigibles.—Cartera de identidad.—Emigración de extranjeros.

Tema 3.º—Emigración prohibida.—Emigración colectiva.—Recluta de emigrantes.—Oficinas de información.

Tema 4.º—Emigración a Europa y América.—Campo de Gibraltar.—Tratados internacionales.

Tema 5.º—Consejo Superior de Emigración; organismos que le integran.—Funcionamiento del central.

Tema 6.º—Junias Locales.

Tema 7.º—Relaciones con otros organismos y demás Autoridades.

Tema 8.º—Inspección general de emigración.

Tema 9.º—Inspectores en puerto y viaje.

Tema 10.—Inspectores en el interior y exterior.—Agentes diplomáticos y Consulares.

Tema 11.—Régimen económico del Consejo Superior de Emigración.—Seguro del emigrante.

Tema 12.—Contrato de transporte. Billete de pasaje.—Suspensiones de viaje y retrasos en la salida de los buques.

Tema 13.—Anuncios de buques.—Precio del pasaje.—Líneas de navegación de las Compañías autorizadas.—Fondas y hospederías.

Tema 14.—Información de emigrantes y régimen de embarque.

Tema 15.—Repatriación.

Tema 16.—Estadística.

Tema 17.—Tramitación de asuntos y procedimiento administrativo.

Tema 18.—Sanciones penales.—Procedimiento para la imposición de multas y resoluciones.

Tema 19.—Navieros y Consignatarios.

Tema 20.—Reconocimiento de buques.—Capacidad.

Tema 21.—Reconocimiento de buques.—Sanidad.

Tema 22.—Reconocimiento de buques. Navegabilidad y seguridad.

Tema 23.—Reconocimiento de buques. Víveres y aguada.—Personal sanitario y de servicio.

Tema 24.—Prescripciones durante el viaje.

Tema 25.—Requisitos en los viajes de retorno.

Economía y legislación sociales.

Tema 1.º—Producción de las riquezas.—Diversas formas de producción.—Agentes y factores de la producción.

Tema 2.º—Noción del trabajo.—Diferentes clases de trabajo.—Función social del trabajo.—Obligación de trabajar.

Tema 3.º—El contrato de trabajo.—Su concepto.—Naturaleza de este contrato.—El contrato de trabajo y la intervención del Estado.

Tema 4.º—Concepto de la industria. Su clasificación.—Grande y pequeña industria.—Relaciones entre el capital y el trabajo.

Tema 5.º—El capital y el crédito.—Signos del crédito.—Bancos.—Papel moneda.—Bolsas.—Operaciones a plazo y al contado.

Tema 6.º—Formas de retribución del trabajo.—El salariado.—Teoría del justo salario.

Tema 7.º—Las asociaciones obreras; sus clases.—Sindicatos de patronos.—Sindicatos agrícolas.—Bolsas de trabajo.

Tema 8.º—La propiedad; su concepto; su legitimidad.—Límites del derecho de propiedad.

Tema 9.º—Crítica del socialismo agrario.—El contrato de arrendamiento.—El absentismo y los latifundios.—Ley española de Colonización interior.

Tema 10.—De la población.—Teoría de Malthus.—Fenómenos demográficos. Causas que determinan el desarrollo y distribución de la población sobre la tierra.

Tema 11.—La emigración; sus clases; su legitimidad.—Causas de la emigración.—Sus consecuencias en el orden social y político.

Tema 12.—La emigración y la economía nacional.—Principios que deben informar la acción del Estado español en orden a la emigración.

Tema 13.—Vías de comunicación.—Su valor económico y social.—Comunicaciones terrestres y marítimas.—El Estado y los servicios de comunicaciones. Medios de fomentar el tráfico hispanoamericano.—La emigración y el problema de la Marina nacional.

Tema 14.—El comercio: su importancia; sus clases.—Proteccionismo.—Librecambio.—Oportunismo.—Influencia de la emigración en el movimiento mercantil hispanoamericano.

Tema 15.—Objeto de la legislación del trabajo.—Su importancia en nuestros días.—Indicaciones históricas acerca de la legislación del trabajo en Inglaterra, Francia y Alemania.

Tema 16.—La legislación del trabajo en España.—Organos preparatorios de la misma.—Instituto de Reformas Sociales.—La Inspección del Trabajo.

Tema 17.—Limitaciones del trabajo de las mujeres y los niños.—Legislación española y extranjera acerca de esta materia.—Duración de la jornada para los adultos.—Descanso dominical.

Tema 18.—Legislación sobre accidentes del trabajo.—El trabajo y la higiene.

Tema 19.—Los seguros obreros; sus clases.—La legislación sobre seguros en España.—El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 20.—La libertad del trabajo y las huelgas.—Los Jurados mixtos.—El paro forzoso.

Derecho político y administrativo.

Tema 1.º—*El Estado.—La Nación.*—Concepto del Estado.—Manifestaciones orgánicas del Estado.—La actividad del Estado; funciones del mismo.

La Nación.—Concepto.—Elementos.

Tema 2.º—*Doctrina constitucional.*—La Constitución del Estado.—Formas constitucionales.—Aplicación a España.—Referencia histórica de nuestro régimen constitucional.—La Constitución vigente; examen de la misma.

Tema 3.º—*Poderes del Estado.*—Doctrina acerca de los poderes del Estado. Caracteres del Poder.—Estudio de los poderes armónico y ejecutivo.

Tema 4.º—*El Poder legislativo.*—Organización y funcionamiento de las Cortes.—Límites y atribuciones.—El Poder judicial.—Sus funciones.—Idea

de las relaciones entre los Poderes del Estado.

Tema 5.º—*La representación.*—*El Gobierno.*—Estudio de la representación como forma de organización del Estado. Sistemas.—Especial mención del adoptado en España.

El Gobierno.—Ideas generales.—El Estado y el Gobierno.—Formas y funciones del Gobierno.

Tema 6.º—*Derecho administrativo.*—El Derecho administrativo y la ciencia de la administración.—Doctrinas fundamentales.—La Administración pública.—Fuentes del Derecho administrativo.

Tema 7.º—*Poderes de la Administración.*—Examen de las funciones correspondientes a cada uno.

La organización administrativa.—Factores que deben determinarla.—Sistemas adoptados en los principales países.

Tema 8.º—*Organización administrativa española.*—Organización central.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Ministerios de la Gobernación y de Estado.—Esfera de acción de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos correspondientes.—Carácter del oficio ministerial.

Tema 9.º—Ministerios de la Guerra, Marina y Gracia y Justicia.—Atribuciones que corresponden a cada uno de estos Departamentos.—Cuerpos consultivos que de ellos dependen.

Tema 10.—Ministerios de Hacienda. Instrucción pública y Fomento.—Su esfera de acción.—Cuerpos consultivos.

Tema 11.—Estudio especial del Ministerio del Trabajo y de los organismos que lo integran.—Referencia al Ministerio del Trabajo en la legislación extranjera.

Tema 12.—*El Consejo de Estado.*—Organización actual.—Casos en que debe ser oído en Pleno y en su Comisión permanente.

El Tribunal de Cuentas.—Organización y atribuciones.

Tema 13.—*Administración local.*—Doctrinas generales.—La provincia.—Los Gobernadores civiles: sus atribuciones. Diputaciones provinciales.—La Comisión provincial.—Organización y atribuciones.

Tema 14.—*El Municipio:* estudio jurídico-social del mismo.—El Ayuntamiento: organismos que de él dependen.—Alcaldes.—Nombramiento y atribuciones de los mismos.—El problema de la municipalización de servicios y las Haciendas locales.

Tema 15.—*Organización sanitaria local;* legislación vigente.—Sanidad exterior.—Autoridades marítimas locales.

Tema 16.—*Mar litoral.*—Zona marítima terrestre.—Aguas jurisdiccionales. Referencias a los Tratados internacionales vigentes.—Puertos; sus clases.—Autoridades de Marina en los puertos. Juntas de Obras de puertos.

Tema 17.—*La jurisdicción administrativa;* fundamento.—Procedimiento económico-administrativo.—Vía gubernativa.

Idea del procedimiento administrativo en los diferentes Ministerios y particularmente en el del Trabajo.

Tema 18.—*La jurisdicción contencioso-administrativa.*—Fundamento.—Organización central y provincial.—Procedimiento.

Madrid, 14 de Abril de 1921.—El
Presidente, El Marqués de Pilares.

P—

SUBASTAS

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA BASE NAVAL DE CÁDIZ

El Coronel Ingeniero Comandante de esta Base Naval.

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de los materiales comprendidos en los lotes impares siguientes:

1.º Alfarrería. Cerámica y similares. Azulejos, ladrillos de varias clases y losetas de cemento lisas.

3.º Cordelería. Espartería. Betas. Betailas. Espuertas. Esportones y lias.

5.º Madera de pino.

7.º Piedras. Grava quebrada para mampostería.

Durante el plazo de un año y tres meses más, haciendo presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo, a las once horas, en el despacho del Sr. Coronel Jefe de esta Comandancia, Presidente del Tribunal de Subasta, y que el pliego general de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde la fecha de este anuncio hasta el día 11 del citado Mayo, de diez a trece, en dicha dependencia. Los precios límites que regirán en la subasta serán los consignados en las condiciones técnicas del pliego y el importe de la garantía para tomar parte será el 5 por 100 del valor total de los materiales que se ofrezcan valorados a los precios límites, que habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, en metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (*Colectión Legislativa*, número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes, no admitiéndose la industria extranjera más que en la madera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del de-

pósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora, o sea de once a once y treinta.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio. Cádiz, 11 de Abril de 1921.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel López de Roda.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia) fecha ..., para la adquisición de materiales necesarios en las obras de la Comandancia de Ingenieros de Cádiz y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar los materiales comprendidos en el (lote número ...), para las obras de la Comandancia (en Cádiz), a los precios de (el detalle de cada clase de materiales comprendidos en cada lote y sus precios, en letra, de pesetas y céntimos), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de la clase ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y resguardo del Depósito de la garantía.

Los productos que ofrece proceden de ... (tal plaza).

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá adherirse la póliza correspondiente y ser de igual tamaño. Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la Casa o Razón social.

S—458

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CIUDAD RODRIGO

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Enero de 1921, para la adquisición de los materiales con desti-

no a las obras que se lleven a cabo en la demarcación de esta Comandancia, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el local que en la plaza de Ciudad Rodrigo tiene establecidas las oficinas de la Comandancia de Ingenieros, ante el Jefe de la citada Comandancia; dedicándose la primera media hora a la recepción de las proposiciones, que han de presentarse precisamente en pliego cerrado, extendiéndose en papel sellado, clase undécima, ajustándose, en lo esencial, al modelo inserto a continuación, y acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito del 5 por 100 del importe en la oferta, en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Si después de abiertos los pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido este tiempo subsistiera la igualdad, se procederá a un sorteo para la adjudicación provisional.

Las proposiciones podrán hacerse para una o más plazas y por agrupaciones de materiales, siendo preferidas las que abarquen mayor número de unas y otros.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde hoy hasta el día en que se verifique la subasta, en dicho edificio, de diez a una de la mañana.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta, serán los que por grupos se expresan en la relación que sigue.

Si la garantía fuera en papel del Estado, se valorará al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera en la madera del Norte (D. O. número 25 de 1921).

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

RELACION QUE SE CITA DE LOS MATERIALES OBJETO DE LA SUBASTA

Plaza de Ciudad-Rodrigo

	UNIDAD	CANTIDAD probable de materiales que servirá de base para la subasta	PRECIO	IMPORTE	TOTAL	CLASE o grupo
			límite de la unidad Pesetas	de estos materiales Pesetas	por grupos Pesetas	
Piedra granito para sillería.....	Metro cúbico..	10	80,00	800,00	900,00	1.º
Idem para enlosado.....	Idem cuadrado.	10	10,00	100,00		
Piedra franca para sillería.....	Metro.....	20	50,00	1.000,00	1.000,00	2.º
Idem del país para mampostería.....	Idem.....	80	5,00	400,00	400,00	3.º
Morrillo o canto rodado.....	Idem cúbico...	40	5,00	200,00	600,00	4.º
Piedra menuda para hormigones.....	Idem.....	50	8,00	400,00		
Cal viva para morteros.....	Idem.....	100	60,00	6.000,00	6.450,00	5.º
Cal blanca para blanqueos.....	Idem.....	3	150,00	450,00		
Yeso (saco de 40 kilogramos).....	Saco.....	200	3,25	650,00	650,00	6.º
Cemento Portland, buena marca.....	Tonelada.....	5	180,00	900,00	900,00	7.º
Arena de río o mina (limpia).....	Metro cúbico...	300	3,50	1.050,00	1.050,00	8.º
Ladrillo de 0,26 por 0,26 por 0,03.....	Millar.....	8	42,50	340,00	3.160,00	9.º
Idem de id. de 0,26 por 0,26 por 0,05.....	Idem.....	16	55,00	880,00		
Baldosa ordinaria de 0,25 por 0,25.....	Ciento.....	20	12,00	240,00		
Idem de ordinaria de 0,20 por 0,20.....	Idem.....	20	9,00	180,00		
Teja ordinaria.....	Millar.....	10	72,00	720,00		
Baldosin de cemento (clase media).....	Metro cuadrado	100	8,00	800,00		
MADERA DEL PAÍS.—VIGUERÍA						
Viguería gruesa de 0,18 a 0,25 de lado mayor.....	Metro cúbico...	8	150,00	1.200,00	10.035,00	10
Soleras de 0,12 por 0,18 y de 0,14 por 0,18.	Idem.....	8	150,00	1.200,00		
Cuartones de 0,10 por 0,08 y 3 metros de largo.....	Uno.....	120	3,00	360,00		
Idem de 0,10 por 0,08 y 2 metros de largo.....	Idem.....	120	2,00	240,00		
Idem de 0,08 y 0,06 y 2 y medio de largo.....	Idem.....	150	1,50	225,00		
Idem de 0,08 por 0,06 y 2 metros de largo.....	Idem.....	150	1,20	180,00		
Tabla de 2,20 por 0,20 ancho y 0,025 grueso.....	Una.....	200	2,50	500,00		
Tabla de 0,20 de ancho y 0,02 de grueso por 2 metros.....	Idem.....	200	2,00	400,00		
Idem de 0,20 de id. y 0,014 de id.....	Idem.....	300	1,00	300,00		
Vigas redondas de 0,18 a 0,20 (grueso medio).....	Metro lineal...	200	4,00	800,00		
Cabrios de 5 a 6 metros (término medio)	Uno.....	400	1,50	600,00		
MADERA DEL NORTE						
Tablones de 0,08 de grueso y 0,22 ancho.....	Metro cúbico...	3	410,00	1.230,00	2.000,00	
Terciados de diferentes medidas.....	Idem.....	2	430,00	860,00		
Tablas para entarimado de pulgada, grueso.....	Idem cuadrado.	250	8,00	2.000,00		
HIERROS						
Hierro fundido, en diferentes piezas de construcción.....	Kilogramo....	500	1,20	600,00	600,00	11
Idem forjados, en rejas, herrajes de cerchas y otros.....	Idem.....	400	2,10	820,00	820,00	12
Hierros y aceros laminados, en ángulos.....	Idem.....	2.000	0,95	1.900,00	5.655,00	13
Idem de más de 40 kilogramos metro lineal.....	Idem.....	500	0,90	450,00		
Idem viguetas en T.....	Idem.....	3.000	0,90	2.700,00		
Idem redondo o cuadrado, de 5 a 10 milímetros de lado.....	Idem.....	500	1,00	500,00		
Idem de 0,10 a 0,30 diámetro o de lado.....	Idem.....	100	1,05	105,00		
Total.....					32.280,00	

Plaza de Salamanca

	ENIDAD	CANTIDAD probable de materiales que servirá de base para la subasta	PRECIO	IMPORTE	TOTAL	CLASE o grupo
			límite de la unidad — Pesetas	de estos materiales — Pesetas	por grupos — Pesetas	
Piedra granito para sillería.....	Metro cúbico..	15	98,00	1.470,00	1.605,00	1.º
Idem para enlosado.....	Idem cuadrado.	15	9,00	135,00		
Piedra franca para sillería.....	Idem cúbico..	20	50,00	1.000,00	1.000,00	2.º
Idem del país para mampostería.....	Idem.....	80	9,00	720,00	720,00	3.º
Morrillo o canto rodado.....	Idem.....	50	11,80	590,00	1.190,00	4.º
Piedra menuda para hormigones.....	Idem.....	80	8,00	640,00		
Cal viva para morteros.....	Idem.....	200	50,00	10.000,00	10.300,00	5.º
Cal blanca para blanqueos.....	Kilogramo....	5	60,00	300,00		
Yeso (saco de fanega).....	Saco.....	500	2,25	1.125,00	1.125,00	6.º
Cemento de buena marca (Cangrejo o León)	Tonelada.....	10	160,00	1.600,00	1.600,00	7.º
Arena de mina o río (limpia).....	Metro cúbico..	600	5,00	3.000,00	3.000,00	8.º
Ladrillo ordinario de 0,26 por 0,26 y 0,03.	Ciento.....	10	85,00	850,00	9.250,00	9.º
Idem de id. de 0,26 por 0,26 y 0,05.....	Idem.....	20	90,00	1.800,00		
Baldosa ordinaria de 0,25 por 0,25.....	Idem.....	40	25,00	1.000,00	9.250,00	9.º
Idem ordinaria de 0,20 por 0,20.....	Idem.....	40	20,00	800,00		
Teja ordinaria.....	Millar.....	20	120,00	2.400,00	2.400,00	
Baldosín hidráulico (clase media).....	Metro cuadrado	300	8,00	2.400,00		
MADERAS DEL PAIS						
Viguería gruesa, de 0,18 a 0,25 de lado mayor	Metro cúbico..	10	225,00	2.250,00	2.300,00	
Soleras de 0,12 por 0,18 y de 0,14 por 0,18.	Idem.....	10	230,00	2.300,00		
Cuartones de 0,10 por 0,08 y 3 metros de largo	Uno.....	150	3,00	450,00	300,00	
Idem de 0,10 por 0,08 y 2 metros de largo	Idem.....	150	2,00	300,00		
Idem de 0,08 y 0,06 y 2 y medio de largo	Idem.....	200	1,50	300,00	250,00	
Idem de 0,08 por 0,06 y 2 metros de largo	Idem.....	200	1,25	250,00		
Tabla de 0,20 por 0,20 ancho y 0,03 grueso	Una.....	300	2,50	750,00	600,00	
Tabla de 0,20 de ancho y 0,02 de grueso por 2 metros.....	Idem.....	300	2,00	600,00		
Idem de 0,20 de id. y 0,014 de id.....	Idem.....	400	1,25	500,00	14.015,00	10
Vigas redondas de 0,18 a 0,20 (grueso medio)	Metro lineal...	200	5,00	1.000,00	875,00	
Cabrios de 5 a 6 metros (término medio)	Uno.....	500	1,75	875,00		
MADERA DEL NORTE						
Tablones de 0,10 de grueso y 0,20 de ancho	Metro cúbico..	3	400,00	1.200,00	840,00	
Terciados de diferentes medidas.....	Idem.....	2	420,00	840,00		
Tablas para entarimado de pulgada gruesa	Idem cuadrado.	300	8,00	2.400,00	2.400,00	
HIERROS						
Hierro fundido, en diferentes piezas de construcción	Kilogramo....	500	1,00	550,00	550,00	11
Idem forjados, en rejas, herrajes de cerchas y otros.....	Idem.....	400	2,00	800,00	800,00	12
Hierros laminados, en ángulos sencillos y dobles.....	Idem.....	2.000	0,95	1.900,00		
Idem de más de 40 kilogramos metro lineal	Idem.....	500	0,90	450,00	2.700,00	
Idem en viguetas T.....	Idem.....	3.000	0,90	2.700,00		
Idem redondo o cuadrado, de 5 a 10 milímetros lado.....	Idem.....	500	0,95	475,00	5.625,00	13
Idem de 0,10 a 0,30 diámetro o de lado.....	Idem.....	100	1,00	100,00	50.780,00	
Total.....						

Plaza de Cáceres

Piedra granito para sillería.....	Metro cúbico..	10	35,00	350,00	440,00	1.º
Idem para enlosado.....	Idem cuadrado.	10	9,00	90,00		
Piedra franca para sillería.....	Idem cúbico..	20	50,00	1.000,00	1.000,00	2.º
Idem del país para mampostería.....	Idem.....	80	5,50	440,00	440,00	3.º
Morrillo o canto rodado.....	Idem.....	40	7,00	280,00	780,00	4.º
Piedra menuda para hormigones.....	Idem.....	50	10,00	500,00		

UNIDAD	CANTIDAD probable de materiales que servirá de base para la subasta	PRECIO límite de la unidad — Pesetas	IMPORTE de estos materiales — Pesetas	TOTAL por grupos — Pesetas	CLASE o grupo	
Cal viva para morteros.....	Metro cúbico..	100	60,00	6.000,00	5.º	
Cal blanca para blanqueos.....	Idem.....	3	130,00	360,00		
Yeso (saco de 40 kilogramos).....	Saco.....	200	2,50	500,00	6.º	
Cemento de buena marca (Cangrejo o León)	Tonelada.....	4	225,00	900,00	7.º	
Arena de río o mina (limpia).....	Metro cúbico..	250	10,00	2.500,00	8.º	
Ladrillo ordinario de 0,20 por 0,11 por 0,35	Millar	10	20,00	200,00	9.º	
Taja ordinaria.....	Idem.....	20	60,00	1.200,00		
MADERAS DEL PAÍS						
<i>Viguería.</i>						
Viguería gruesa, de 0,18 a 0,25 de lado mayor	Metro cúbico..	8	150,00	1.200,00	10	
Soleras de 0,05 por 0,14.....	Idem.....	8	150,00	1.200,00		
Cuarterones de 0,10 y tres metros.....	Uno.....	120	3,50	420,00		
Idem de 0,8 y 2 y medio.....	Idem.....	300	1,75	525,00		
Tabla de 0,274 de ancho y 0,02 de grueso y 2 metros y medio de largo.....	Metro cúbico..	300	3,00	900,00		
MADERA DEL NORTE						
Tablones de 0,10 de grueso y 0,20 ancho...	Metro cúbico..	3	400,00	1.200,00		11
Tablas para entarimado de pulgada grueso	Idem cuadrado.	300	9,00	2.700,00		
Tabla para entarimado, de 3/4 de pulgada de grueso.....	Idem	50	8,00	400,00		12
Hierro fundido, en diferentes piezas de construcción	Kilogramo....	500	1,20	600,00		
Idem forjado, en rejas.....	»	400	2,60	800,00	13	
Herrajes de cercha y otros hierros laminados, en ángulos sencillo y doble.....	»	2.000	0,95	1.900,00		
Idem de más de 40 kilogramos metro lineal	»	500	0,90	450,00	13	
Idem en viguetas en T.....	»	3.000	0,90	2.700,00		
Idem redondo o cuadrado, de 5 a 10 milímetros lado.....	»	500	1,05	525,00		
Idem de 0,10 a 0,30 diámetro o de lado...	»	100	1,09	109,00		
Total.....				29.949,00		

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de las provincias de Cáceres y Salamanca, fecha de ..., de..., para la adquisición de materiales con destino a las obras que se lleven a cabo en la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar cada metro cúbico de piedra de granito para sillería al precio de... pesetas (en letra)... céntimos (en letra); cada metro cuadrado de idem id. para enlosado, al precio de... pesetas, ... céntimos, etc.; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (tal plaza).

(Fecha y firma.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otros de igual

tamaño y adherirle la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará, como antefirma, el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Ciudad Rodrigo, 8 de Abril de 1921.—El Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones para ingreso en el Magisterio y provisión de cien plazas del Escalafón de Maestros de Escuelas Nacionales, convocadas por Real orden de 23 de Febrero de 1920, celebradas en este Distrito.

Lista de aspirantes aprobados y propuestos por el Tribunal, que no han obtenido Escuela de entre las vacantes existentes y adjudicadas a la terminación de las oposiciones, para su colocación por el orden de la propuesta en las vacantes que ocurran en lo sucesivo, correspondientes a su provisión por el expresado turno.

Propuesta del Tribunal.

- Número 21.—D. José Hernández Gascón, 274 puntos.
- 22.—D. Zello Madrigal Bozosa, 272.
- 23.—D. Deogracias Gaspar Botello, 272 ídem.
- 24.—D. Pablo de Andrés y Cobos, 271 ídem.
- 25.—D. Quintano Blanco Hernando, 271 ídem.
- 26.—D. Julián Ibáñez Cantero, 268 ídem.
- 27.—D. Emilio Ruiz Malo, 267 ídem.
- 28.—D. Francisco Bueno Martínez, 267 ídem.
- 29.—D. Liberato González Marcos, 266 ídem.
- 30.—D. Máximo Alvarez Soriano, 266 ídem.
- 31.—D. Gerardo Muñoz Muñoz, 263 ídem.
- 32.—D. Alfredo Robledano Sanz, 261 ídem.
- 33.—D. Moisés González Moreno, 261 ídem.
- 34.—D. Antonio García Fernández, 260 ídem.
- 35.—D. Santiago Viñuelas Caballero, 258 ídem.
- 36.—D. Ramón Roses y Zafrilla, 256 ídem.
- 37.—D. José Briones Martínez, 256 ídem.
- 38.—D. Antonio del Olmo Martínez, 256 ídem.

- 39.—D. José Cámara Abellán, 254 ídem.
 40.—D. Honorio Fernández del Pinc Arenas, 253 ídem.
 41.—D. Segismundo Fernández Arnáiz, 251 ídem.
 42.—D. Ignacio Sanz Vázquez, 251 ídem.
 43.—D. Emilio Estades Rodríguez, 249 ídem.
 44.—D. Francisco Morcillo Ballesteros, 248 ídem.
 45.—D. Carlos Hernández García, 247 ídem.
 46.—D. Benigno Pascual Vicente, 246 ídem.
 47.—D. Miguel Plaza Rivera, 246 ídem.
 48.—D. Santos García de Frutos, 246 ídem.
 49.—D. José Cela Dapena, 245 ídem.
 50.—D. Severino Martín Albarrán, 243 ídem.
 51.—D. Luis García Muñoz, 243 ídem.
 52.—D. Roberto Acosta Moreno, 242 ídem.
 53.—D. Teobaldo Frutos de Frutos, 242 ídem.
 54.—D. José María de los Angeles Pozo, 241 ídem.
 55.—D. José Molina Garcés, 240 ídem.
 56.—D. Julián Freije Gallegos, 239 ídem.
 57.—D. Francisco Aguilar Vilella, 239 ídem.
 58.—D. Victoriano San Miguel Pérez, 238 ídem.
 59.—D. Luis Gutiérrez Sanz, 237 ídem.
 60.—D. José Plaza y Plaza, 236 ídem.
 61.—D. Justo Díaz Muñoz, 234 ídem.
 62.—D. Marcial García Mateo, 233 ídem.
 63.—D. Sabas Fernández Aparicio, 232 ídem.
 64.—D. Eduardo Marín Cureses de la Hueraga, 230 ídem.
 65.—D. Alejandro Laguna Alonso, 229 ídem.
 66.—D. Natalio Muñoz Bueno, 229 ídem.
 67.—D. Eugenio Martínez Castañeda, 227 ídem.
 68.—D. Buenaventura Puerta Azcolta, 227 ídem.
 69.—D. José Calle Matesanz, 226 ídem.
 70.—D. Domingo Checa Valiente, 225 ídem.
 71.—D. Fernando Capón Bustidín, 225 ídem.
 72.—D. Gonzalo Sánchez Sanz, 224 ídem.
 73.—D. Felipe Herraz Alonso, 224 ídem.
 74.—D. Isidro Morcillo Santos, 222 ídem.
 75.—D. Angel Fernández Santos Jiménez, 220 ídem.
 76.—D. Mariano Tejedor de Blas, 220 ídem.
 77.—D. Eugenio Suárez Carrillo, 220 ídem.
 78.—D. Lucas Matesanz Heras, 218 ídem.
 79.—D. Benito Galindo Castellanos, 217 ídem.
 80.—D. Pablo Fernández Calmaestra, 214 ídem.
 81.—D. Angel Guijarro Durante, 214 ídem.
 82.—D. Antonio Morán Barranco, 213 ídem.
 83.—D. Laurentino Velasco González, 213 ídem.
 84.—D. Julio Pedernal Morales, 213 ídem.
 85.—D. Julián Romero Peña, 213 ídem.

- 86.—D. Tomás Cortés Moral, 212 ídem.
 87.—D. Enrique Magaña Jiménez, 211 ídem.
 88.—D. Cosme Pérez Hernández, 211 ídem.
 89.—D. Paulino García Ruiz, 211 ídem.
 90.—D. Saurio Pascual Martínez, 210 ídem.
 91.—D. Antolín Muñoz Alegre, 208 ídem.
 92.—D. Angel Martínez Hernández, 208 ídem.
 93.—D. Eulogio García Sánchez, 207 ídem.
 94.—D. Gervasio Sanz Ruiz, 204 ídem.
 95.—D. Angel Castro Vizcaino, 204 ídem.
 96.—D. Mariano Delgado González, 204 ídem.
 97.—D. Dámaso Martínez Lozano, 203 ídem.
 98.—D. Rafael Pérez Belda, 202 ídem.
 99.—D. Benito Arribas Molinero, 202 ídem.
 100.—D. Manuel Plaza Aranda, 202 ídem.
 Madrid, 12 de Abril de 1921.—El Rector, R. Carracido.
 P—2483

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

D. Andrés García Herranz; se le adjudica Escuela en Pajares, Ayuntamiento de Torrecilla, de nueva creación.

Esta lista se publicó en la GACETA del 28 de Octubre de 1919.

Cuenca, 5 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Clemente de Benítez.

P—2418

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

En virtud de la resolución dada por Decreto de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 11 de Marzo último, con motivo de reclamación formulada por doña Rosario Martínez Lomas, se incluye a esta interesada en el grupo B de las listas de interinos de esta Sección con el número 32 bis, siendo baja en el grupo C, donde por error figuraba, con el número 268.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Guadalajara, 11 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Jerónimo Pámero.

P—2433

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA

Relación del Maestro interino del grupo B, nombrado en propiedad en esta provincia, a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 12 de Febrero de 1919.

Número 18 de la lista de la provincia.—D. Santos Ortiz Pérez; se le ad-

judica Escuela en Torre del Rico, Ayuntamiento de Jumilla, de nueva creación. Servicios interinos, un año, once meses y diez días.

Murcia, 1.º de Abril de 1921.—El jefe de la Sección, Luis Oto.

P—2447

GRANJA ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE SALAMANCA

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso.

Creada en esta Granja la enseñanza de Peritos Agrícolas por Real decreto de 14 de Agosto de 1919, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo y en el Reglamento aprobado en 29 de Septiembre de 1918, y declarado vigente por Real orden de 26 de Agosto de 1919, se convoca a exámenes para el ingreso en esta Escuela, con sujeción a la ordenado en el citado Reglamento y que se transcribe a continuación:

"Artículo 2.º Para ingresar como alumno oficial de estas Escuelas será preciso:

- Ser español.
- Tener diez y seis años cumplidos.
- Ser de complejión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación cultiva.

d) Aprobar, mediante examen en las Escuelas y ante Tribunales constituidos al efecto, las materias siguientes:

- Gramática castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas.
- Nociones de Historia Natural.

Artículo 3.º La extensión con que se exigirán estas asignaturas de ingreso, será la que marcan los programas publicados en la GACETA de 8 de Julio de 1914 para las de Gramática Castellana y Elementos de Matemáticas, y los publicados en la GACETA de 3 de Octubre de 1917 para los de Geografía general y de Europa y Nociones de Historia Natural.

Artículo 4.º El examen de cada una de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación de tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante, y además para el de Gramática castellana en un ejercicio de escritura al dictado.

Para la aprobación de la asignatura de Elementos de Matemáticas será necesario:

1.º Demostrar suficiencia en un examen práctico preliminar, consistente en la resolución de cuatro ejercicios o problemas sencillos o de aplicación, correspondientes a cada una de las cuatro materias sobre que versa el programa.

2.º Contestar a tres lecciones del programa sacadas a la suerte por el aspirante, prescindiendo de demostraciones.

El examen práctico será calificado primeramente y tendrá carácter de exclusión para el teórico.

Artículo 5.º Los exámenes de ingreso se verificarán todos los años en los meses de Junio y Septiembre, publicándose oportunamente en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia la correspondiente convocatoria.

Artículo 6.º Para tomar parte en los ejercicios de ingreso, deberá solicitarse del Director de la Escuela, en papel de la clase que corresponda, durante la pri-

para quincena de Mayo y de Agosto, acompañando la cédula personal, y además, a la primera instancia de cada interesado, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, así como también un certificado de revacunación, dentro de los cinco años anteriores al de la presentación de la instancia, abonando cinco pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Artículo 7.º Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso, será preciso haber aprobado las anteriores en el orden que se citan en el artículo 2.º

Artículo 8.º El candidato a ingreso que no se presentase a examen cuando fuese llamado, sólo podrá efectuarlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate, siempre que solicitara del Tribunal, y por escrito, dispensa de la falta y fueran atendibles las razones que alegara, a juicio del Tribunal.

Artículo 9.º Los exámenes de ingreso serán públicos y ante Tribunales formados por los tres Ingenieros profesores de la Escuela que designe el Director de la misma. Actuará de Presidente el Ingeniero más antiguo en el escalafón del Cuerpo, y de Secretario el Ingeniero más moderno en el mismo.

Artículo 10. En cada examen, el Tribunal respectivo calificará a los candidatos por mayoría de votos, con las notas de aprobado o desaprobado, extendiendo el Secretario acta del resultado, firmada por todos los examinadores, publicándose copia autorizada de ella en la tablilla de anuncios.

Artículo 11. Los aspirantes que durante un examen de ingreso se retirasen sin terminarle, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Artículo 12. Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias; pero habrán de serlo en el orden indicado en los artículos 2.º y 7.º

Artículo 13. Para ingresar como alumno en la Escuela, no es condición indispensable pertenecer a las provincias de la Región Agronómica en que se halle establecida; pero sí es preciso tener aprobados en una misma Escuela todos los ejercicios de ingreso, sin dispensa alguna. La matrícula se hará en los días que se anuncien, durante el mes de Septiembre, y no podrá trasladarse a ninguna de las otras Escuelas sin causa debidamente justificada, a juicio de la Junta de Profesores.

Los aspirantes a ingreso podrán matricularse durante la primera quincena del próximo Mayo, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas de la Granja.

El día 20 de Mayo se fijará en el tablón de anuncios de la Escuela la relación nominal de los aspirantes a ingreso y los días, horas y locales en que han de verifi-

carse los exámenes de las diferentes asignaturas, así como los Tribunales que han de juzgar los mismos.

Salamanca, 9 de Abril de 1921.—El Ingeniero Director, Jesús Miranda.

P—2484

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Amaré Baiges, vecino de esta ciudad, por débitos de contribución utilidades préstamos, correspondientes al año 1918, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Amaré Baiges sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 27 de Abril próximo, y hora de las diez en las oficinas de esta Recaudación, calle de Campomanes, 26, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en esta ciudad, y calle de Detrás de la Purísima, barrio quinto, señalada con el número 6, de extensión 1,040 palmos catalanes cuadrados, consta de planta baja y medio piso entresuelo, tres pisos elevados y desván; linda: por derecha, saliendo, con otra casa de la misma procedencia, hoy Ramón y Filomena Chavarri; izquierda, Felipe Climent, y detrás, Vicente Besora y Matías Segura, hoy José Balagué, capitalizada en 2,250 pesetas.

Se halla afecta la descrita finca a un censo de capital 397 escudos 500 milésimas, sin que consten otros antecedentes.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Tortosa, 27 de Marzo de 1921.—El Agente, José Blanch.

P—1326

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 68.405 y 69.388, respectivamente, de pesetas nominales 14.000 y 6.000, en títulos de la Deuda exterior 4 por 100, constituidos en 19 de Abril y 4 de Agosto de 1920, a favor de doña Gloria Elizalcin Masferrer y doña Enriqueta Elizalcin Gonzalez, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 30 de Marzo de 1921.—El Secretario, Ramón Martínez Arambarrí.

X—935